

financiación de los libros y el material escolar en segundo y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia convocará ayudas individualizadas de 95,00 euros cada una para la adquisición de libros y material didáctico complementario. Las ayudas se concederán a los alumnos matriculados en 2007-2008 en segundo y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que resulten adjudicatarios de la correspondiente convocatoria. La convocatoria será pública, en régimen de concurrencia competitiva y las ayudas se adjudicarán conforme a los criterios de renovación y renta familiar. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Los servicios administrativos de la Junta de Andalucía tramitarán las solicitudes y los directores de los centros docentes quedarán obligados a comprobar que los alumnos beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y/o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida al Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta. *Estadísticas*.—La Junta de Andalucía facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Por su parte, el Ministerio de Educación y Ciencia facilitará a la Junta de Andalucía los resultados de la convocatoria de ayudas a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio correspondientes a su Comunidad Autónoma, a los efectos de elaboración de estadísticas y evaluación del programa.

Quinta. *Comisión de seguimiento*.

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2007-2008, o cuando una de las partes lo solicite.

Sexta. *Vigencia*.—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2007-2008.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, la Consejera de Educación, Cándida Martínez López.

17670

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la financiación de los libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso 2007-2008.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso 2007-2008, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo

de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio.

Madrid, 31 de agosto de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2007-2008

En Madrid, a 5 de junio de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril.

De otra parte, Excmo. Sr. D. Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de 1 de junio de 2007.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y reformado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2007-2008, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio*.—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto destinados a los alumnos matriculados en el curso académico 2007-2008, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros de texto en quinto y sexto cursos de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria*.—La financiación de los libros de texto en quinto y sexto cursos de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. De acuerdo con la previsión realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la financiación de la gratuidad de los libros de texto de quinto y sexto cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2007/2008, asciende a un total de 1.250.000 euros. La Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a sus créditos 08.04.4221.782.03 y 08.04.4221.229, destinará la cantidad de 874.183 euros para la financiación de la gratuidad de los libros de texto de todos los alumnos matriculados en el 2007-2008 en quinto y sexto cursos de Educación Primaria y en los cursos primero a cuarto, ambos inclusive, de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad, de conformidad con el procedimiento articulado en la Orden de Bases 22/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación,

Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de gratuidad y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para colaborar en la financiación de la gratuidad de los libros en los referidos cursos, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad de 375.817,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad Autónoma de La Rioja destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros de texto. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre del 2007. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de La Rioja justificará que ha destinado a la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros de texto han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera.—*Sistema de financiación de los libros y el material escolar en los cursos primero a cuarto de Educación Primaria.*—La financiación de los libros y el material escolar en los cursos primero a cuarto de Educación Primaria se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia convocará ayudas individualizadas de 95,00 euros cada una para la adquisición de libros y material didáctico complementario. Las ayudas se concederán a los alumnos matriculados en 2007-2008 en los cursos primero a cuarto, ambos inclusive, de Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que resulten adjudicatarios de la correspondiente convocatoria. La convocatoria será pública, en régimen de concurrencia competitiva y las ayudas se adjudicarán conforme a los criterios de renovación y renta familiar. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia y serán compatibles con las que conceda la Comunidad Autónoma de La Rioja con carácter complementario para la misma finalidad. El importe concurrente de ambas ayudas no superará, en ningún caso, el coste de los libros de texto.

2. Los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja tramitarán las solicitudes y los directores de los centros docentes quedarán obligados a comprobar que los alumnos beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y /o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida al Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta. *Estadísticas.*—La Comunidad Autónoma de La Rioja facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación Cultura y Deporte, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2007-2008, o cuando una de las partes lo solicite.

Sexta. *Resolución.*—El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

Mutuo acuerdo de las partes.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio.

Denuncia expresa efectuada con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de vigencia.

Séptima. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2007-2008.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Octava. *Naturaleza administrativa del Convenio.*—El Convenio tiene naturaleza administrativa. Por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de Lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

17671 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso 2007-2008.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso 2007-2008, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 31 de agosto de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA EN EL CURSO ACADÉMICO 2007-2008

En Madrid, a 27 de julio de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril.

De otra parte, don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado de forma expresa para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día trece de julio de dos mil siete.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y el material escolar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia, previa aprobación del Consejo de Ministros y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,